MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 454.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 08/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA AGRO ABASTO E.I.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 PARA EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", ID Nº 384.282.

Asunción, 20 de agosto de 2021

VISTO: El Memorándum DA/DEC/31/2021 de fecha 27 de julio de 2021, del Departamento de Ejecución de Contratos, por medio del cual comunica a la Dirección Administrativa la ejecución del Contrato N° 08/2020; y

CONSIDERANDO: Que, según Providencia de fecha 27/07/2021 la Dirección Administrativa solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas la autorización para la ampliación de vigencia del Contrato N° 08/2020 y por Providencia de fecha 27/07/2021 el Director General de Administración y Finanzas autoriza el inicio del proceso de ampliación del Contrato.

Que, según Memorándum DA/303/2021 de fecha 03 de agosto de 2021 la Dirección Administrativa comunica a la Dirección de Contrataciones que hasta la fecha no se ha utilizado el servicio.

Que, según Nota DICON Nº 260/2021 de fecha 11 de agosto de 2021 la Dirección de Contrataciones solicita a la empresa AGRO ABASTO E.I.R.L. su conformidad para la ampliación requerida y por Nota de fecha 12 de agosto de 2021 la misma remite la aceptación de la ampliación de vigencia del Contrato N° 02/2020 hasta el 14 de octubre de 2022.

El Contrato Nº 08/2020 posee una vigencia de 12 (doce) meses contados desde el 14 de octubre de 2020 hasta el 14 de octubre de 2021 y el mismo ha sido suscripto por un monto total de Gs. 42.000.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones), siendo la adjudicación por el TOTAL para la ejecución del mismo se ha establecido la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y montos máximos, conforme al siguiente detalle:

Monto Mínimo: Gs.21.000.000 (Guaraníes veintiún millones).
Monto Máximo: Gs.42.000.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones).

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...* "

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 454.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 08/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA AGRO ABASTO E.I.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 PARA EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", ID Nº 384.282.

Que, el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N' 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:*

"...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos..."

"...f) La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor, consultor o contratista..."

"...g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de vigencia deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes..."

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N° 47/2021 del 13 de agosto de 2021.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 454.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 08/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA AGRO ABASTO E.I.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 PARA EL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", ID Nº 384.282.

Que, la Dirección la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido su parecer favorable para la ampliación del contrato mencionado según Dictamen N° 262 del 18 de agosto de 2021.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto Nº 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63, y se Deroga el Decreto Nº 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato Nº 08/2020 suscrito con la firma AGRO ABASTO E.I.R.L., para el "Servicio de desinfección de edificios del Ministerio de Industria y Comercio", ID Nº 384.282, otorgando al proveedor una ampliación de vigencia del contrato hasta el 14 de octubre de 2022.

Artículo 2°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 08/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3°. Delegar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 08/2020 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro

RECIBIDO
24 AGO. 2021
CONTRATACIONES
M.J.C.